



# CÓDIGO ÉTICO PARA PROVEEDORES DE CAFES SILVESTRE

## INTRODUCCIÓN

CAFES SILVESTRE SL (en adelante, CAFES SILVESTRE) tiene un firme compromiso con la legalidad y el comportamiento ético e íntegro, por eso ha adoptado todos los protocolos necesarios para garantizar una conducta empresarial ejemplar, creando los mecanismos de control para el cumplimiento efectivo de la legalidad en todos los ámbitos.

Esto conlleva que CAFES SILVESTRE espera, no sólo de sus empleados sino de todas las empresas y terceros con los que colabora (en adelante proveedores) que actúen siempre con integridad y de acuerdo con el espíritu y la letra de las leyes.

Sólo así generamos la confianza que deposita nuestro entorno en nosotros y que constituye el fundamento de nuestra reputación y la garantía de nuestro futuro a largo plazo.

Por lo tanto, es imperativo que nuestros proveedores y colaboradores externos se adhieran a nuestros principios éticos, por lo que se ha desarrollado este código ético de proveedores.

Consideramos que la aceptación y seguimiento de este código de conducta es condición necesaria e indispensable para continuar siendo proveedor de CAFES SILVESTRE.

## CÓDIGO ÉTICO

### 1. Cumplimiento de la ley y regulaciones vigentes

El proveedor se compromete, en su relación con CAFES SILVESTRE, a respetar todas las leyes vigentes en todas sus negociaciones y decisiones.

### 2. Prohibición de corrupción o soborno

Todo tipo de corrupción está prohibida y no debe ser practicada ni tolerada. No se puede realizar ningún intento de influenciar a la otra parte en las relaciones comerciales, vía intercambio de regalos u ofrecimiento de otras ventajas. Lo mismo se aplica en la aceptación de tales ventajas.

### 3. Legislación laboral

El proveedor para la fabricación de sus productos y/o la prestación de sus servicios, cumplirá con la legislación laboral vigente y los convenios colectivos aplicables.

Independientemente de donde realice su actividad, el trabajo infantil no puede ser utilizado en ninguno de los ámbitos de su actividad y no debe ser tolerado. Asimismo, el proveedor debe respetar y apoyar el cumplimiento de los derechos humanos internacionales y los Convenios Fundamentales de la OIT. No se puede aceptar ningún trabajo que no sea ofrecido con libertad por una persona o provenga de una amenaza de castigo o represalia o en pago de una deuda.



El proveedor debe cumplir con la legislación, los convenios colectivos de aplicación y los estándares de la industria referente a las horas de trabajo, pausas de descanso y días de vacaciones.

El proveedor retribuirá a sus empleados conforme a las leyes y convenios colectivos, y se compromete a que los salarios siempre serán iguales o superiores al mínimo legal exigible o, en caso de países donde no exista este mínimo, el mínimo estándar de la industria y que cubran las necesidades básicas de los trabajadores, incluyendo ser compensados por las horas extras realizadas.

#### **4. Protección de la salud y el medio ambiente**

El proveedor se compromete a trabajar preservando la salud y el medio ambiente y evitando peligro para las personas y las comunidades donde opera, por lo que debe garantizar que cumple con toda la legislación de salud, seguridad y medio ambiente.

Esta directriz incluye asegurar la protección de la salud de los trabajadores, tomando las medidas oportunas para evitar todo tipo de accidentes o enfermedades de estos causadas en el trabajo, así como las tendentes a eliminar todos los riesgos. En caso de riesgos no eliminables, el proveedor facilitará a todos los trabajadores los equipos de protección necesarios.

El proveedor gestionará la actividad empresarial, sin excepción, de conformidad con las normativas y leyes vigentes en cada momento en materia medioambiental y de salud pública y aplicará las mejores prácticas y técnicas disponibles del mercado.

#### **5. Derechos de los trabajadores. Libertad de asociación.**

El proveedor respetará el derecho de los trabajadores a unirse y crear asociaciones o sindicatos, según las leyes locales, para llevar a cabo negociaciones colectivas. Los empleados deben ser libres de elegir sus representantes.

#### **6. Respeto y Discriminación**

El proveedor, en su organización, prohíbe cualquier discriminación motivada por el color de la piel, la raza, la religión, el género, la orientación sexual, la nacionalidad, la ascendencia, la edad, la discapacidad, la salud, el embarazo o cualquier otro factor prohibido por cualquier ley vigente.

Esta prohibición es aplicable tanto en la contratación de nuevos empleados como en la promoción de personal interno.

Está expresamente prohibido condicionar la contratación o promoción de un empleado a factores ajenos a sus méritos profesionales o en su capacidad y competencia para el puesto a desempeñar.

Asimismo, fomentará una política tendente a crear un ambiente de trabajo donde cada uno sea tratado con dignidad, respeto, honradez y sensibilidad, prohibiendo infligir a cualquier persona de la organización cualquier tipo de trato degradante o menoscabar su integridad



moral. Dentro de esta política establecerá también los protocolos necesarios para evitar cualquier tipo de acoso sexual.

Esta política será aplicable tanto en las instalaciones del proveedor como, en su caso, en las de CAFES SILVESTRE como cliente.

### **7. Cumplimiento de la ley de competencia**

El proveedor debe cumplir con toda la legislación aplicable en materia de defensa de la libre competencia y en contra de la competencia desleal.

### **8. Protección de la información confidencial, propiedad intelectual e industrial**

Toda información compartida con el proveedor ya sea de CAFES SILVESTRE, de sus clientes o de otros proveedores, debe ser protegida apropiadamente y tratada de manera estrictamente confidencial para evitar que sea revelada o caiga en manos de terceros no autorizados.

El proveedor tomará las medidas oportunas para que todos los empleados que tengan acceso actúen de manera responsable con la información confidencial y la protejan.

La propiedad intelectual e industrial de CAFES SILVESTRE y de sus clientes debe ser igualmente protegida.

### **9. Protección de datos personales**

El proveedor tratará los datos personales conforme a la legislación vigente y, en caso de que el servicio implique el acceso a datos personales responsabilidad de CAFES SILVESTRE, previamente, deberá firmar el preceptivo contrato de encargado de tratamiento.

### **10. Subcontratación y cadena de suministro**

En caso de subcontratación, total o parcial, de la producción de los bienes y/o la prestación de servicios contratados por CAFES SILVESTRE, el proveedor se compromete a asegurar que los contenidos de este código de conducta son implementados por sus proveedores y subproveedores hasta donde le sea posible llegar.

### **11. Sistema de gestión**

El Proveedor comunicará estas políticas y procedimientos para garantizar su cumplimiento por parte de todo su personal.